

**RESPUESTA OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS  
PAD - BDC 007 -2021**

**1. 23/02/2021 CO1.MSG.2357287**

**Observación 1.**

Solicitamos amablemente se informe, si la visita guiada señalada únicamente en la Adenda No. 2 es de carácter obligatorio, adicionalmente que requisitos debe tener el profesional que asista a la misma, de manera atenta requerimos que sea informado lo anterior de manera urgente para realizar la respectiva logística, toda vez que la visita esta programada para el 25 de febrero.

**Respuesta: 1.** Nos permitimos indicar que esta actividad tenía un carácter voluntario e informativo para los proponentes. En virtud de lo anterior para su asistencia no se requería ningún tipo de prerrequisito o condición, sino únicamente asistir al lugar y hora indicada para tal fin, tal y como se estableció en la adenda No.2.

**2. 26/02/2021 CO1.MSF.2365975**

**Observación 2.**

**PRIMERA PREGUNTA:** Página 40 se encuentra:

**2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

C. El Proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los cinco (5) contratos que presente como experiencia mínima habilitante cuyo objeto sea los Estudios y Diseños o la Interventoría de Estudios y Diseños de edificaciones, se haya ejecutado en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural a nivel Distrital o Nacional, con un área mínima de 2000 m<sup>2</sup>.

D. El Proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los cinco (5) contratos que presente como experiencia mínima habilitante, sea de Interventoría de Estudios y Diseños.

**PREGUNTA:** ¿Estos dos (2) numerales (numeral C y numeral D, se pueden cumplir con la misma certificación?

**Respuesta:** Respecto a su consulta se confirma que si se acepta que el literal C y D puedan cumplirse con la misma certificación.

### Observación 3.

#### **SEGUNDA PREGUNTA:**

Página 46 del pliego se encuentra como requisito para el especialista en estructuras: especialización en el área de estructuras... al respecto... ¿se admite maestría en estructuras?

**Respuesta:** Se informa que, si se acepta la Maestría en estructuras, ajuste que se verá reflejado mediante adenda # 3.

### Observación 4.

#### **TERCERA PREGUNTA:**

Página 46 del pliego: se encuentra el siguiente requisito en relación al especialista estructural:

*“Experiencia Específica:*

*Deberá acreditar experiencia específica como Diseñador Estructural y/o Especialista Estructural de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de proyectos de edificaciones de **tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios**, allegando entre tres (3) y cinco (5) certificaciones de contratos totalmente terminados, cuya sumatoria de área diseñada o intervenida sea de al menos 20.000 m<sup>2</sup>. Así mismo, deberá acreditar experiencia como Diseñador Estructural de al menos 1 proyecto de intervención para Reforzamiento Estructural en un Bien de Interés Cultural de mínimo 2.000 m<sup>2</sup>, y al menos uno de los proyectos certificados debe contemplar el uso de estructuras metálicas y/o no convencionales.”*

Para este profesional se admite el uso industrial para la acreditación de experiencia... al respecto, recurriendo al principio de igualdad, solicitamos que para todos los profesionales que se requiere en el presente proyecto se admita experiencia en este uso industrial.

**Respuesta:** No se acepta. La entidad definió los perfiles requeridos para cada rol o especialidad buscando idoneidad y experiencia específica relacionada con el tipo de proyecto objeto de la presente convocatoria.

### Observación 5.

#### **CUARTA PREGUNTA:**

Página 46 del pliego: se encuentra el siguiente requisito en relación al especialista estructural:

Experiencia Específica:

Deberá acreditar experiencia específica como Diseñador Estructural y/o Especialista Estructural de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios, allegando

entre tres (3) y cinco (5) certificaciones de contratos totalmente terminados, cuya sumatoria de área diseñada o intervenida sea de al menos 20.000 m<sup>2</sup>. Así mismo, deberá acreditar experiencia **como Diseñador Estructural** de al menos 1 proyecto de intervención para Reforzamiento Estructural en un Bien de Interés Cultural de mínimo 2.000 m<sup>2</sup>, y al menos uno de los proyectos certificados debe contemplar el uso de estructuras metálicas y/o no convencionales.

Al respecto: solicitamos en virtud del principio de igualdad, que se admita acreditar experiencia para este factor, como diseñador y/o especialista estructural en interventoría de diseños y/o diseñador estructural en interventoría de diseños, lo anterior teniendo en cuenta que no existe uniformidad de criterios en las diferentes entidades en relación al nombre de la actividad que desarrolla este profesional en los diferentes proyectos.

**Respuesta:** Se informa que actualmente en los requisitos establecidos para el especialista estructural, publicados en los Términos de Referencia Definitivos el pasado 18 de febrero de 2021, se acepta diseñador y/o especialista estructural en interventoría de diseños y/o diseñador estructural en interventoría de diseños, aclarando que se encuentra redactado de forma diferente. En consecuencia, serán aceptadas también las certificaciones que sean presentadas en debida forma y cuyo objeto sea diseñador y/o especialista estructural en interventoría de diseños y/o diseñador estructural en interventoría de diseños.

#### **Observación 6.**

#### **QUINTA PREGUNTA:**

Página 47 del pliego: se encuentra el siguiente requisito en relación al revisor técnico independiente:

*“Experiencia Específica:*

*Deberá acreditar experiencia específica como Revisor Técnico Independiente de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios, allegando entre tres (3) y cinco (5) certificaciones de contratos totalmente terminados, cuya sumatoria de área diseñada o intervenida sea de al menos 20.000 m<sup>2</sup>”*

Se solicita aceptar también experiencia para este profesional como diseñador estructural y/o revisor estructural de interventoría de diseños y/o asesor estructural de interventoría de diseños y/o ingeniero estructural de interventoría de diseños, lo anterior teniendo en cuenta que las funciones del revisor son muy similares al del interventor y teniendo en cuenta que esta función de revisor es relativamente reciente en nuestro país.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud, en ese sentido se ajustarán los requisitos establecidos para el Revisor Técnico Independiente, ajustes que se verán reflejados mediante adenda # 3.

Vale la pena resaltar, que se debe tener presente el texto relacionado en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, el cual indica: *“Serán válidas para acreditar la experiencia,*

las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, o Supervisor Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas.

### **Observación 7.**

#### **SEXTA PREGUNTA:**

Página 54 del pliego: se encuentra el siguiente requisito en relación al puntaje para el Director de la interventoría a estudios y diseños:

*“EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS*

*DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 10.000m2 cada uno.*

*150 puntos por cada Proyecto adicional.”*

Al respecto: con la intención de que se guarde uniformidad con los requisitos habilitantes y considerando que en este tipo de procesos son muy pocos los participantes, para garantizar la pluralidad de oferentes, ya que en general los oferentes preferimos presentar propuestas donde no solamente se alcance la habilitación sino también el máximo puntaje; solicitamos cordialmente que se admita para este factor experiencia como director ó gerente de proyecto.

También se solicita para el cumplimiento de este mismo requisito se admita experiencia en la elaboración de estudios y diseños de edificaciones, y no solamente en interventoría de diseños. Lo anterior también para que se guarde uniformidad con los requisitos habilitantes y considerando que en este tipo de procesos son muy pocos los participantes, para garantizar la pluralidad de oferentes, ya que en general los oferentes preferimos presentar propuestas donde no solamente se alcance la habilitación sino también el máximo puntaje.

**Respuesta:** Se informa que actualmente en los requisitos establecidos para el director, publicados en los Términos de Referencia Definitivos el pasado 18 de febrero de 2021, se acepta la experiencia como Director o gerente, de proyectos de Estudios y Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios. Por lo anterior se invita a revisar la versión de los documentos de Pliegos Definitivos del proceso.

### 3. PULEE Arquitectos- Ingenieros S.A.S 1/03/2021

#### Observación 8.

1. Si de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar experiencia de tipo habilitante y ponderable?

**Respuesta:** Los Términos de Referencia determinan que cada uno de los integrantes de la estructura plural deberán cumplir con requisitos habilitantes (jurídicos y financieros). Respecto de los requisitos habilitantes técnicos, la experiencia podrá ser aportada conjuntamente por los miembros de la estructura plural, sin embargo, se precisa que los integrantes de la estructura plural poseen la autonomía de definir el porcentaje de la participación de sus integrantes en el mismo.

Frente a los requisitos ponderables, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los miembros que conforman dicha estructura plural.

#### Observación 9.

2. Aclara si la experiencia habilitable y ponderable debe estar contenida en Registro Único de Proponentes (Actualizado)

**Respuesta:** Se informa que para esta invitación pública no se solicitará Registro Único de Proponentes.

#### Observación 10.

3. Solicitamos a la entidad permita presentar certificaciones de interventoría a obras que dentro de su alcance se haya realizado interventoría a los diseños de la misma; siempre cuando en la certificación y/o en las actas de entrega del proyecto se evidencia el componente de interventoría a Diseños, con su valor exacto.

**Respuesta:** Se aclara que son válidos los contratos de Interventoría a los estudios, diseños y construcción siempre y cuando puedan ser certificados de manera discriminada, en cuanto al valor y alcance de la etapa de Estudios y Diseños, precisando que solo se considerará los valores correspondientes a la Etapa de Estudios y Diseños

#### Observación 11.

4. En el numeral 2.1.3.1 existe la Nota 5, la cual no es clara de entender ya que habla de certificaciones a profesionales, por favor explicar a que hace referencia esta nota.

**Respuesta:** Con el fin de dar claridad acerca de si una misma certificación puede ser aportada tanto para la experiencia mínima habilitante del proponente como para uno de los profesionales del equipo mínimo habilitante, se redactó dicha Nota, sin embargo, para mayor claridad se hace un ajuste a la misma mediante adenda # 3.

#### 4. Rafael Eduardo Zamora 1/03/2021 – CO1.MSG.2369051

##### Observación 12.

1. En caso de presentar propuesta en consorcio o unión temporal, ¿es necesario que cada integrante de la estructura plural aporte experiencia tanto para la habilitante y ponderable del proponente? De ser el caso, ¿estará afectada por el porcentaje de participación de la estructura plural que presente oferta en el proceso de la referencia?

**Respuesta:** Con relación a la pregunta “¿es necesario que cada integrante de la estructura plural aporte experiencia tanto para la habilitante y ponderable del proponente?”, Los Términos de Referencia determinan que cada uno de los integrantes de la estructura plural deberán cumplir con requisitos habilitantes (jurídicos y financieros). Respecto de los requisitos habilitantes técnicos, la experiencia podrá ser aportada conjuntamente por los miembros de la estructura plural, sin embargo, se precisa que los integrantes de la estructura plural poseen la autonomía de definir el porcentaje de la participación de sus integrantes en el mismo.

Ahora bien, respecto a la pregunta “¿estará afectada por el porcentaje de participación de la estructura plural que presente oferta en el proceso de la referencia?”, en consonancia con la respuesta anterior frente a los requisitos ponderables, los integrantes de la estructura plural poseen la autonomía de definir el porcentaje de la participación de sus integrantes en la misma.

##### Observación 13.

2. Favor aclarar si los contratos que se presenten para acreditar las experiencias habilitante y ponderable del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), ya que el documento de la referencia NO puntualiza dicha información.

**Respuesta:** Como se indicó en la respuesta a la observación 9, se informa que para esta invitación pública no se solicitará Registro Único de Proponentes.

##### Observación 14.

3. Teniendo en cuenta que en el OBJETO de un contrato no siempre se incluye literalmente actividades que sí lo están en su ALCANCE y que en el Capítulo III: “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS”, criterio 1). “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INMUEBLES BIC” ya es manifestado así; respetuosamente nos permitimos solicitar que en el numeral “2.1.3.1. Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” y en el 2.1.3.4 Experiencia habilitante y ponderable para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS, y de ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE; y Experiencia habilitante para el cargo de COORDINADOR, se acepte esta situación indicando que: “El Proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la ejecución de Estudios y Diseños o interventoría de Estudios y Diseños de edificaciones correspondientes

a cualquiera de los grupos de ocupación de acuerdo con la clasificación relacionada en la NSR-10...”; todo lo cual no riñe con el espíritu de lo exigido por la entidad, y amplía, sin salir de su contexto, la posibilidad a los oferentes de acreditar lo estipulado.

**Respuesta:** Se acepta la observación se ajusta el texto mediante adenda # 3.

#### **Observación 15.**

4. La nota 5, numeral 2.1.3.1 reza” una *misma certificación se admite para acreditar experiencia mínima habilitante del proponente, siempre que el profesional que la acredita haga parte de la estructura plural correspondiente, y se admite también para acreditar experiencia de uno de los profesionales del equipo habilitante*”

Observación: teniendo en cuenta que en un mismo certificado una entidad puede consignar los nombres de los profesionales que participaron en un contrato, respetuosamente se solicita que el texto de esta admisión no sea “para acreditar experiencia **de uno** de los profesionales del equipo habilitante” sino “para acreditar experiencia de los profesionales del equipo habilitante”, es decir eliminar las palabras “de uno” puesto que se coartaría la acreditación de todo un staff que cumple con lo requerido. Favor aclarar la nota en su totalidad.

**Respuesta:** Se aclara que sí se aceptará una certificación de experiencia que incluya uno o más profesionales, siempre que se discrimine o sea clara la experiencia certificada para cada profesional y se detallen los datos mínimos requeridos, ajuste que verá reflejado mediante adenda # 3.

#### **Observación 16.**

5. En relación al numeral “2.1.3.3. *CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, ix. Valor del contrato en SMMLV*” del documento de la referencia; amablemente, se le solicita a la entidad modificar lo subrayado, permitiendo que la misma sólo contenga el valor del proyecto; ya que no todas las certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas incluyen dicha información expresada en SMMLV sino solo en moneda.

**Respuesta:** Se acepta la observación se modificará el numeral 2.1.3.3 de los términos de referencia definitivos mediante adenda # 3

#### **Observación 17.**

6. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el Director de Interventoría a estudios y diseños se acepta “Posgrado en Gerencia de Proyectos, o en Arquitectura o afines al Diseño Arquitectónico, o su equivalencia; es decir, dos (2) años de experiencia adicionales a la mínima requerida”

Observación: toda vez que en los pensum académicos para la formación gerencial de proyecto no solo se encuentra en el título literal de la misma sino también en otras gerencias, respetuosamente solicitamos aceptar la “Gerencia y control de la construcción” y “Gerencia de obras”, donde también se estudian todos los tópicos de curva S y demás aspectos exigidos en los pliegos; así mismo, teniendo en cuenta que estas especializaciones son diseñadas para ser cursadas en 1 año, se debe aclarar donde se manifiesta “es decir, dos (2) años de experiencia adicionales a la mínima requerida”, por cuanto un posgrado es solo un (1) año.

**Respuesta:** Los Términos de Referencia prevén el término “...o afines al Diseño Arquitectónico, o su equivalencia”, lo que permite la presentación de Postgrados relacionados con los temas mencionados. En consecuencia, no es requisito que la certificación se ajuste de manera literal al requerimiento.

Sobre el tema de la equivalencia, se aclara que esta se ha definido no en relación con la duración de uno u otro programa particular, sino a partir del lineamiento definido en el Decreto Ley 785 de 2005, que determina en su Artículo 25 las “Equivalencias entre estudios y experiencia”, así:

*“(...) El título de posgrado en la modalidad de especialización por (...) Dos años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional...”*

En consecuencia, NO se acepta la solicitud.

### **Observación 18.**

7. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, Para el cargo de Director de Interventoría a Estudios y Diseños, se solicita acreditar *“experiencia específica como Director o Gerente de proyecto de Estudios y Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios...”*

Observación: al haber una “O” disyuntiva después de la frase “experiencia específica como Director” o “Gerente de proyecto de Estudios y Diseños”, se debe colocar la palabra “Interventor” y no “Interventoría”, así como se colocan las palabras “Director o Gerente”; indicando así la posibilidad de cumplir con cualquiera de las 3 opciones. Favor aceptar las mismas 3 posibilidades para acreditar la experiencia Adicional del Director de Interventoría a Estudios y Diseños.

**Respuesta:** Se informa que actualmente en los requisitos establecidos para el director de Interventoría, publicados en los Términos de Referencia Definitivos el pasado 18 de febrero de 2021, se acepta *“Director de Estudios y Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños o Gerente de proyecto de Estudios y Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños”*, tal como lo solicita en su observación, aclarando que se encuentra redactado de forma diferente.

### Observación 19.

8. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, Para el cargo de Director de Interventoría a Estudios y Diseños, se solicita acreditar “experiencia específica como Director o Gerente de proyecto de Estudios y Diseños o Interventoría a Estudios y Diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios...”. Así mismo, en el Capítulo III: “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS”, criterio 2). “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS” se solicita acreditar “DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios...”  
Observación: Teniendo en cuenta el tipo de edificaciones según norma NSR-10, respetuosamente se solicita sean aceptados edificaciones de tipo grupo de ocupación lugares de reunión (L), como ocurre con la experiencia habilitante y ponderable del proponente.

**Respuesta:** Se informa que se consideran aceptables las edificaciones del Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L), según lo definido en el punto K.2.7 de la NSR-10.

### Observación 20.

9. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el cargo de Coordinador, se solicita acreditar “*experiencia específica como Director o Coordinador de estudios y diseños o interventoría a Estudios y Diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios...*”  
Observación: Teniendo en cuenta el tipo de edificaciones según norma NSR-10, respetuosamente se solicita sean aceptados edificaciones de tipo grupo de ocupación lugares de reunión (L), como ocurre con la experiencia habilitante y ponderable del proponente.

**Respuesta:** Se informa que se consideran aceptables las edificaciones del Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L), según lo definido en el punto K.2.7 de la NSR-10.

### Observación 21.

10. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el cargo **Especialista Estructural**, se solicita acreditar “*experiencia específica como Diseñador Estructural y/o Especialista Estructural de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios...*”

Observación: Teniendo en cuenta el tipo de edificaciones según norma NSR-10, respetuosamente se solicita sean aceptados edificaciones de tipo grupo de ocupación lugares de reunión (L), como ocurre con la experiencia habilitante y ponderable del proponente.

**Respuesta:** Se informa que se consideran aceptables las edificaciones del Grupo de Ocupación Lugares de Reunión (L), según lo definido en el punto K.2.7 de la NSR-10.

## Observación 22.

11. En el numeral en el Capítulo III: “*PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS*”, criterio 2). “*EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS*” se solicita acreditar en 2 contratos adicionales a los habilitantes, un área diseñada de al menos 10.000m<sup>2</sup> cada uno, es decir 20.000 m<sup>2</sup>

Observación: Respetuosamente solicitamos que, para cumplir con la totalidad de los puntos para la experiencia habilitante del cargo de Director De La Interventoría A Estudios Y Diseños, se pueda acreditar con un solo certificado, siempre y cuando éste incluya mínimo 20.000 m<sup>2</sup> de área diseñada o intervenida.

**Respuesta:** No se acepta la observación, sin embargo se aclara que se ajustará el requisito mediante adenda # 3.

## Observación 23.

12. En relación al área por acreditar; favor colocar de manera taxativa, para la experiencia ponderable del cargo de Director de Interventoría a Estudios y Diseños: “*DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada o área intervenida de al menos 10.000m<sup>2</sup> cada uno.*”

**Respuesta:** No se acepta la observación, no se incluye lo referente a área intervenida, sin embargo, este criterio será modificado en otros términos mediante adenda # 3.

## Observación 24.

13. Teniendo en cuenta en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el cargo de Coordinador sólo se acepta la profesión de ingeniero civil.

Observación; teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria es sobre bienes patrimoniales arquitectónicos y que este tipo de proyectos los desarrollan habitualmente arquitectos, respetuosamente se solicita a la entidad ampliar este rango a las calidades de Arquitecto y/o de Ingeniero Industrial para el cargo de Coordinador.

**Respuesta:** No se admite la observación, pues se requiere que el Coordinador sea específicamente Ingeniero Civil con el propósito de complementar los otros perfiles profesionales requeridos; y asumir un rol transversal de coordinación técnica dentro del equipo multidisciplinario exigido para la ejecución del contrato

## Observación 25.

14. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, Para el cargo de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble, se solicita acreditar “*experiencia específica como Arquitecto Restaurador y/o Especialista Restaurador*”

*de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños en proyectos de edificaciones patrimoniales (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural..."*

Observación: al haber una "O" disyuntiva después de la frase "experiencia específica como Arquitecto Restaurador" o "Especialista Restaurador de estudios y diseños", se debe colocar la palabra "Interventor" y no "Interventoría", así como se colocan las palabras "Arquitecto Restaurador, Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble"; indicando así la posibilidad de cumplir con cualquiera de las 3 opciones.

**Respuesta:** Se informa que actualmente en los requisitos establecidos para el arquitecto restaurador, publicados en los Términos de Referencia Definitivos el pasado 18 de febrero de 2021, se acepta Arquitecto Restaurador de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños ó Especialista Restaurador de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños, aclarando que se encuentra redactado de forma diferente.

### **Observación 26.**

15. Favor aclarar de manera taxativa que para acreditar la experiencia del perfil de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble son válidas todas las intervenciones en Bienes de Interés Cultural; no solo la de restauración.

**Respuesta:** El requisito de experiencia exigido para el perfil de Arquitecto Restaurador/ Patrimonialista/ Especialista corresponde al señalado en el numeral 1.5. "Restauración.", Artículo 2.4.1.4.4. "Tipos de obras para BIC inmuebles" del DECRETO 1080 DE 2015.

### **Observación 27.**

16. En el Capítulo III: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS", criterio 3). "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE" se solicita acreditar en 2 contratos adicionales a los habilitantes, un área diseñada de al menos 2.000m<sup>2</sup> cada uno, es decir 4.000 m<sup>2</sup>.

Observación: Respetuosamente solicitamos que para cumplir con la totalidad de los puntos para la experiencia habilitante del cargo de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble, se pueda acreditar con un solo certificado, siempre y cuando éste incluya mínimo 4.000 m<sup>2</sup> de área diseñada o intervenida.

**Respuesta:** No se acepta la observación, no se modifica lo referente al área, sin embargo, este criterio será modificado en otros términos mediante adenda # 3.

### **Observación 28.**

17. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el cargo **Especialista Estructural**, se solicita acreditar "experiencia específica como Diseñador Estructural y/o Especialista Estructural de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños de

proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial, industrial, hotelero o de servicios...”

Observación: respetuosamente solicitamos aceptar para el perfil de Especialista Estructural, cargos de Asesor Estructural y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural.

**Respuesta:** Se acepta la observación, se ajustará requisitos del especialista estructural mediante adenda # 3

Vale la pena resaltar, que se debe tener presente el texto relacionado en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, el cual indica: “Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, o Supervisor Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas.”

### **Observación 29.**

18. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, Para el cargo de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble, se solicita acreditar “*experiencia específica como Arquitecto Restaurador y/o Especialista Restaurador de estudios y diseños o Interventoría de estudios y diseños en proyectos de edificaciones patrimoniales (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural – se certifica con la resolución de declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, expedida por el área distrital o nacional), allegando mínimo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, cada uno con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000 m<sup>2</sup>*”

Observación: respetuosamente se solicita que para acreditar la experiencia habilitante para el cargo de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble se acepten desde 3 a 5 certificaciones como Arquitecto Restaurador y/o Especialista Restaurador de estudios y diseños y/o Interventor de estudios y diseños, de las que al menos 1 tenga como objeto y/o alcance estudios y diseños o Interventoría a estudios y diseños en proyectos de edificaciones patrimoniales (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural); y los 4 restantes puedan tener como objeto y/o alcance estudios y diseños o Interventoría a estudios y diseños para construcción de proyectos de edificaciones institucionales; Así como es solicitado en la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. *Experiencia Mínima Habilitante y Ponderable del Proponente.*

**Respuesta:** Se informa que se acepta únicamente lo relacionado con la acreditación de experiencia entre 3 y 5 contratos e incluyendo lo referente al alcance del contrato; sin embargo; las demás condiciones permanecerán. Estos ajustes podrán ser verificados en la Adenda # 3.

### Observación 30.

19. En el Capítulo III: “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS”, criterio 3). “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA/ ESPECIALISTA EN PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE se solicita acreditar “DOS (2) contratos adicionales de Contratista de Interventoría a estudios y diseños para la Restauración de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o Nacional, con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000m<sup>2</sup> cada uno”

Observación: respetuosamente se solicita que para acreditar la experiencia ponderable para el cargo de Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble se acepten hasta 2 certificaciones como Arquitecto Restaurador y/o Especialista Restaurador de estudios y diseños y/o Interventor de estudios y diseños, de las que al menos 1 tenga como objeto y/o alcance estudios y diseños o Interventoría a estudios y diseños en proyectos de edificaciones patrimoniales (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural); y la restante pueda tener como objeto y/o alcance estudios y diseños o Interventoría a estudios y diseños para construcción de proyectos de edificaciones institucionales; Así como es solicitado en la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. Experiencia Mínima Habilitante y Ponderable del Proponente.

**Respuesta:** Se informa que se acepta la observación únicamente en lo relacionado con que el alcance del contrato; sin embargo, las demás condiciones permanecerán. Este ajuste se verá reflejado mediante Adenda # 3.

### Observación 31.

20. En el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, para el cargo **Especialista Estructural**, se solicita acreditar “experiencia como Diseñador Estructural de al menos 1 proyecto de intervención para Reforzamiento Estructural en un Bien de Interés Cultural de mínimo 2.000 m<sup>2</sup>”

Observación: respetuosamente solicitamos aceptar la acreditación de “al menos 1 proyecto de intervención para Reforzamiento Estructural en un Bien de Interés Cultural de mínimo 2.000 m<sup>2</sup>” como Asesor Estructural en interventorías de Estudios y Diseños.

**Respuesta:** Se acepta la observación, ajuste que se verá reflejado mediante adenda # 3

### Observación 32.

21. Amablemente, se solicita a la entidad aceptar título de “Especialista en Ingeniería Sanitaria y Ambiental” para el cargo de Especialista Hidro Sanitario – Red Contra Incendios – Gas.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos actuales establecidos en los términos de referencia definitivos publicados el 18 de Febrero, se describe dentro del posgrado lo siguiente:

“Posgrado:

*Posgrado en el área de Hidráulica, Recursos Hidráulicos, Recursos Hídricos, Sistemas Hídricos Urbanos, o afines.”*

Se entiende que dentro del término “afines”, se encuentra el especialista en Ingeniera Sanitaria y Ambiental. Por tanto, dicha especialización es aceptada.

### **Observación 33.**

22. Se solicita a la entidad aceptar que los profesionales puedan cumplir con lo requerido en la experiencia mínima de cada perfil, con la acreditación de experiencia de un solo certificado.

**Respuesta:** no se acepta la observación, se mantienen los requisitos establecidos en cuanto al número de certificaciones a excepción del Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista en Patrimonio Cultural Inmueble, el cual será modificado mediante adenda # 3.

### **Observación 34.**

23. Favor aclarar la manera en que se deberá certificar la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Respuesta:** En este evento se debe adjuntar la certificación de no pensión o la Resolución de **Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez** emitida por Colpensiones conforme el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, o la Comunicación de **Devolución de Saldos** emitida por la administradora de fondo de pensiones privado conforme el artículo 66 de la Ley 100 de 1993, más los correspondientes pagos de seguridad social.

### **Observación 35.**

24. En Cronograma del proceso de la referencia se menciona fecha para “Decisión y comunicación de la mejor oferta”.

Observación: ¿La entidad realizará audiencia de adjudicación del contrato?

**Respuesta:** Según lo dispuesto por el “MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO” de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC. En tal sentido, la modalidad de selección es la Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 del **Manual Interno de Contratación de la ERU**, adoptado mediante la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, modificada por la Resolución 437 de 2017. Razón por lo cual, la Entidad **no realizará audiencia de adjudicación**, se realizará la publicación de la decisión mediante comunicación en la que se informará la mejor oferta el día **8 de abril de 2021** en la Página

Web Alianza Fiduciaria Link: <https://www.alianza.com.co/publicacioneslegales>, y también en el SECOP II.

## PREGUNTAS EXTEMPORANEAS

### 5. Catalina Gómez 2/03/2021

#### Observación 36.

#### DIRECTOR DE PROYECTO

#### Condiciones para evaluación de las propuestas:

*DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 10.000m2 cada uno*

Observación: Teniendo en cuenta que la función del Director es quien representa a la Entidad frente a las decisiones del contrato de consultoría, se solicita que para este puntuable se tenga en cuenta también la experiencia certificada como supervisor en entidad pública, de tal manera se garantice una correcta interlocución. Adicionalmente, las funciones ejercidas como funcionario de entidades públicas en el cargo de supervisor, son similares a las realizadas por el interventor en contratos estatales, razón por la cual se solicita se amplíe el requisito a supervisor de entidad pública, en contratos de estudios y proyectos de inmuebles.

**Respuesta:** En relación con su consulta y la certificación de experiencia en entidades públicas, se deberá tener en cuenta el texto relacionado en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, el cual indica: *“Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, o Supervisor Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas.*

### Observación 37.

COORDINADOR

#### Condiciones para habilitante

*Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.*

Observación: Se solicita que al igual para el cargo de Director, se permita la equivalencia del postgrado en tiempos de experiencia, ya sea como director y/o coordinador y/o gerente de proyecto en contratos de estudios y proyectos de inmuebles. O de no ser posible, se permita la participación de ingenieros civiles con Posgrado o Maestría en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles, garantizando de esta manera que su participación sea efectiva en los componentes que conforman el objeto de la consultoría.

**Respuesta:** No se acepta la observación, se mantiene las condiciones establecidas en los términos de referencia definitivos

### Observación 38.

ASESOR PATRIMONIO

#### Condiciones puntuables

*DOS (2) contratos adicionales de Contratista de Interventoría a estudios y diseños para la Restauración de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o Nacional, con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000m<sup>2</sup> cada uno.*

Observación: Se solicita se amplíe el perfil y se permita la presentación de experiencia certificada como Director de estudios y proyectos (no solo como interventor de estudios y proyectos) Finalmente, se solicita se confirme si se permite la participación de los profesionales del equipo mínimo no puntuable, en varios equipos. Lo anterior, teniendo en cuenta que los perfiles requeridos son muy específicos y en el mercado laboral el número de profesionales que los cumplen son pocos.

**Respuesta:** Se informa que se acepta parcialmente la observación. Respecto de la experiencia adicional del Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista En Patrimonio Cultural Inmueble se mantiene la información publicada en los Términos de Referencia Definitivos el pasado 18 de febrero de 2021.

En relación con los profesionales no puntuables se aclara que SI se permite la presentación de una misma hoja de vida en varios equipos siempre y cuando se adjunte el consentimiento de dicho profesional para cada propuesta.

## 6. Juan Diego Quintero 2/03/2021

### Observación 39.

#### 1. En el capítulo 2.1.3.5 AVAL DE LA PROPUESTA

❖ Para el perfil de Director de Interventoría de Estudios y Diseños se solicita lo siguiente:

Condiciones para evaluación de las propuestas:

DOS (2) contratos adicionales de Dirección de Interventoría a los Estudios y Diseños de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios con un área diseñada de al menos 10.000 m<sup>2</sup> cada uno

Teniendo en cuenta lo anterior amablemente solicitamos que se amplíe el requisito a supervisor de entidad pública, en contratos de estudios y proyectos de inmuebles, ya que las funciones ejercidas como funcionario de entidades públicas en el cargo de supervisor, son similares a las realizadas por el interventor en contratos estatales.

**Respuesta:** Se aclara que se debe tener presente el texto relacionado en el numeral 2.1.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, el cual indica: *“Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo esté específicamente relacionado con los cargos Director, o Supervisor Coordinador en Contratos de proyectos de diseños DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, tiempo laborado y áreas diseñadas.*

### Observación 40.

#### 2. En el capítulo 2.1.3.5 AVAL DE LA PROPUESTA

❖ COORDINADOR

Condiciones para habilitante

Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Amablemente se solicita que al igual para el cargo de Coordinador, se permita la equivalencia del postgrado en tiempos de experiencia, ya sea como director y/o coordinador y/o gerente de proyecto en contratos de estudios y proyectos de inmuebles. O de no ser posible, se permita la participación de ingenieros civiles con Posgrado o Maestría en

Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles, garantizando de esta manera que su participación sea efectiva en los componentes que conforman el objeto de la consultoría.

**Respuesta:** No se acepta la observación; sin embargo, se harán ajustes respecto a dicho perfil, por lo que se solicita revisar la adenda # 3.

#### **Observación 41.**

##### ❖ ASESOR PATRIMONIO

Condiciones puntuables

DOS (2) contratos adicionales de Contratista de Interventoría a estudios y diseños para la Restauración de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital o Nacional, con un área diseñada o intervenida de al menos 2.000m<sup>2</sup> cada uno.

Se solicita se amplíe el perfil y se permita la presentación de experiencia certificada como Director de estudios y Diseños y no limitar la experiencia a solo interventor de estudios y proyectos

**Respuesta:** Se informa que no se acepta la observación, para la experiencia mínima habilitante se está aceptando la experiencia de Estudios y diseños e Interventoría a Estudios y Diseños, al igual que para los profesionales; sin embargo, para la experiencia evaluable, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, solo se aceptarán contratos de Interventoría a Estudios y Diseños como requisito que garantiza la experiencia que está directamente relacionada con el objeto a contratar.

#### 7. **Germán Bazzani 4/03/2021**

#### **Observación 42.**

Respecto a la experiencia adicional ponderable del proponente y los profesionales, solicito a la Entidad no restringirlo en Interventoría a los Estudios y Diseños sino ampliarlo y aceptar contratos de interventoría o consultoría de estudios y diseños de edificaciones tanto del proponente como de los profesionales DIRECTOR y RESTAURADOR.

**Respuesta:** Se informa que no se acepta la observación, en relación con la Experiencia adicional ponderable para los profesionales Director y Arquitecto Restaurador / Patrimonialista/ Especialista En Patrimonio Cultural Inmueble, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. Vale la pena aclarar que para la experiencia mínima habilitante y equipo mínimo habilitante se está aceptando la experiencia de Estudios y diseños e Interventoría a Estudios y Diseños, al igual que para los demás profesionales.